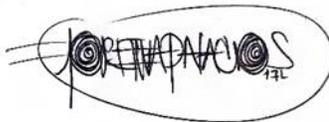


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de marzo de 2023. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de MIRYAM ORDOÑEZ PINEDA, con 84 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-00089.**



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (02) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **MIRYAM ORDOÑEZ PINEDA**, identificada con la C.C. 79.889.764, en contra ANDRITZ HYDRO LTDA y ESPECIALISTAS EN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **JAIRO SALAZAR GONZÁLEZ**, identificado con la C. C. 52.111.502 y T. P. 252.627 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (Arch.05 fls.01 a 02).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 y 25A del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por en razón que la pretensión de “declarar ineficaz el despido” y el “reintegro” de la demandante que se formula tanto como principal y en forma subsidiaria, están indebidamente acumuladas con la pretensión de la indemnización por despido injusto, en razón a que no es posible demandar “*el reintegro*”, y a la vez esa indemnización, pues ésta sólo se causaría en razón a la terminación efectiva del contrato de trabajo, por lo que deben proponerse, la una como principal y la otra como subsidiaria, en la forma ordenada en el numeral 6° del art. 25 y el art. 25A.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

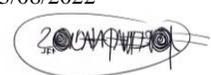
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 127 de fecha 03/08/2022</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
